

**Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas,
Ganaderas y de la Producción Agraria (SLEX)**

Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA)

Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE)



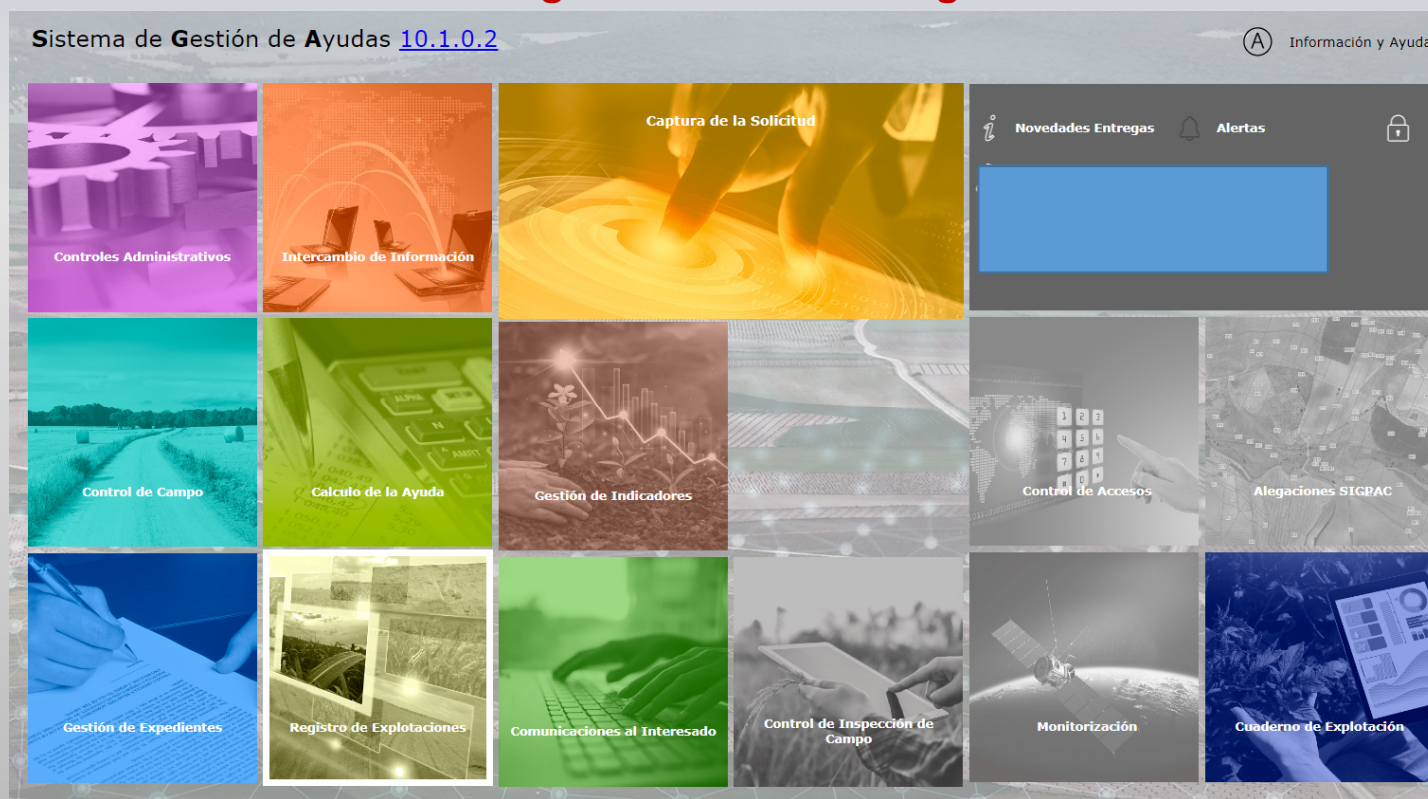
Marta Cardero Losada

Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. CASTILLA-LA MANCHA

SgaRex, SgaCex

Castilla-La Mancha utilizará la herramienta informática puesta a disposición de las Comunidades Autónomas por el MAPA “**Sistema de Gestión de Ayudas**” (**SGA Rex y SGA Cex**), para la gestión del **REA** y del **CUE**.

Próximas formaciones: SgaCex 23: febrero SgaRex: 8 marzo



SITUACIÓN ACTUAL

- Se realizó la carga en producción de la Solicitud Única 2023 y del REGEPA en el REA autonómico y desde éste se cargó el CUE autonómico.
- REA sólo abierto para consulta. (Si se actualizara REA, doble entrada de datos) (Situación titulares no UN)
- CUE abierto para consulta y modificación (Explotación 2023)
- Problema anotaciones CUE y explotación sin actualizar.
- Cargas en SIEX



SITUACIÓN ACTUAL

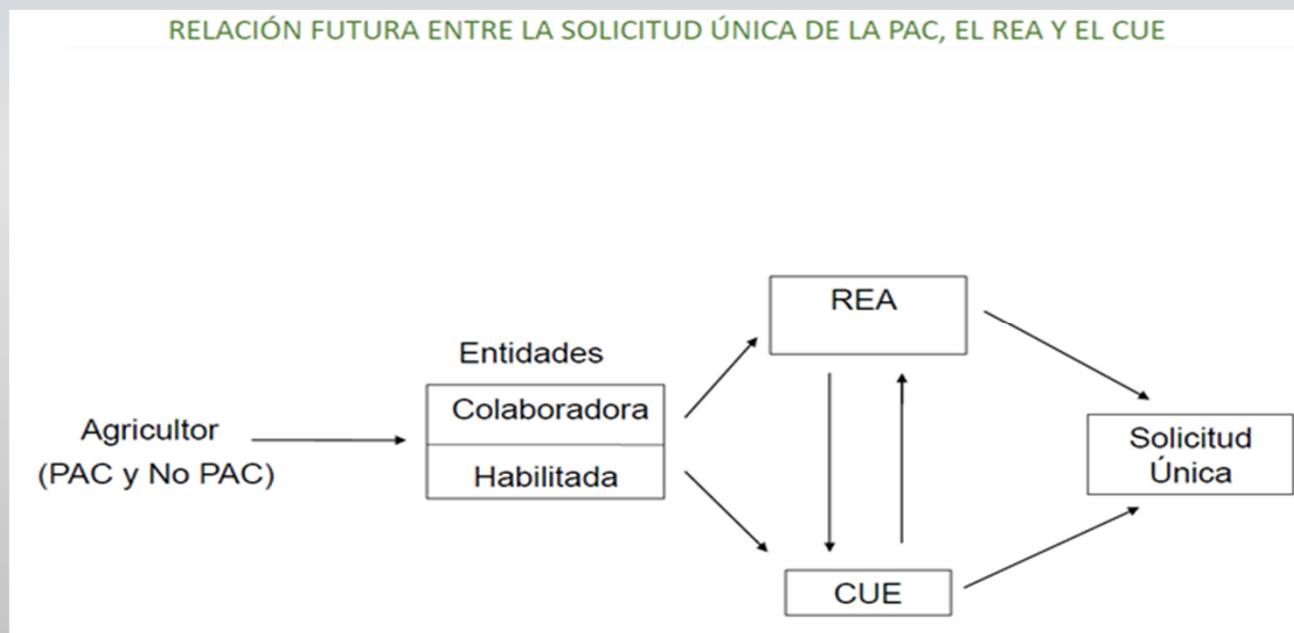
- <https://apliagri.castillalamancha.es/cue> Acceso para los agricultores al CUE y REA.
- <sga.castillalamancha.es/SgaPec/inicio/> Acceso para las Entidades Colaboradoras al REA.

- Tenemos a disposición de los agricultores y entidades un canal de consultas y transmitimos a su vez nuestras incidencias de SgaRex y SgaCex a través de Contis.



FLUJO DE INFORMACIÓN FUTURO

La solicitud única de 2025 se espera poder realizar con los datos del REA 2024. Las actualizaciones de la explotación se realizarán en el REA, una vez finalizado el periodo captura 2024. PREVISIÓN.



Considerandos del RD SIEX:

Debe destacarse la habilitación a los Estados miembros para establecer un **sistema de solicitud automática** de las ayudas de la PAC basadas en la superficie y/o en los animales que prevé el artículo 69, apartados 4 y 5, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Objetivo 2 del proyecto SIEX:

2. Simplificar la gestión, el suministro de datos y la conservación de los registros en las explotaciones agrarias y en las empresas conexas. Contribuir al objetivo de **reducir la carga administrativa y garantizar la simplificación en la ejecución de la PAC** recogido en el artículo 6.3 del del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, específicamente conforme a la habilitación a los Estados miembros para establecer un **sistema de solicitud automática** de las ayudas de la PAC basadas en la superficie y/o en los animales que prevé el artículo 69, apartados 4 y 5, del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

NORMATIVA

- *Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de Información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.*
- *Orden APA/201/2023, de 28 de febrero, por la que se establece y regula el contenido mínimo del Registro autonómico de explotaciones agrícolas y del Cuaderno digital de explotación agrícola y la cronología de incorporación de fuentes de información en el Sistema de información de explotaciones agrícolas , ganaderas y de la producción agraria.*
- *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen detalles técnicos sobre el sistema de información de explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria, así como del registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola.*
 - *Publica documento técnico <https://www.fega.gob.es/es/content/siex/documentacion-tecnica-siex>*



CALENDARIO

- **1 SEPTIEMBRE 2024 Obligatorio:**

- ✓ Todas las anotaciones en **Cuaderno Digital** para las explotaciones:
 - Con una superficie total de tierras de cultivo más cultivos permanentes > 30 ha.; o
 - Con superficie > 5 ha de regadío; o
 - Con cultivos bajo invernadero

- **1 SEPTIEMBRE 2025 Obligatorio:**

- ✓ Todas las anotaciones en **Cuaderno Digital** para el resto de las explotaciones.

Excepto para las explotaciones:

- Con una superficie total de tierras de cultivo más cultivos permanentes ≤ 5 ha y la superficie de regadío es ≤ 1 ha.
 - Únicamente superficie de pastos (si no aplican fertilizantes)
- Si tienen superficie de pastos en las que aplican fertilizantes o invernaderos, deberán anotar en el CD exclusivamente la información de estas superficies.

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL USO VOLUNTARIO DEL CUADERNO DIGITAL

- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- En el apartado 2 del artículo 35 y en el 7 del artículo 45 se incorpora un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

«El requisito relativo al plan de abonado también se considerará cumplido en el caso de agricultores que utilicen la herramienta de sostenibilidad agraria para nutrientes a la que se hace referencia en el artículo 15.4.g) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, incluida en el cuaderno digital de explotación agrícola según dispone el artículo 10.1 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y que utilicen el cuaderno digital para realizar todas las anotaciones recogidas en el contenido mínimo del anexo II del Real Decreto 1054/2022 de 27 de diciembre.»

- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

- Cuatro. El apartado 4 del artículo 29 queda redactado como sigue:

«4. En el caso de que se incumplan los requisitos distintos de la subvencionabilidad de las superficies por alguna de las prácticas descritas en la sección 4.ª del capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se calcularán las penalizaciones al importe del pago a que tenga derecho el agricultor en caso de reunir las condiciones para dicho pago, según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de este real decreto y las especificidades que se recojan en el anexo II. En el caso de incumplimientos referidos a las anotaciones en el cuaderno de explotación, en el caso de que el titular haga uso del cuaderno digital de explotación agrícola para todas las anotaciones recogidas en el contenido mínimo del anexo II del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, la cuantía de las penalizaciones se reducirá a la mitad.»

- *Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.*

- El primer párrafo del artículo 20 queda redactado como sigue:

«El asesoramiento que se realice en los distintos aspectos de la fertilización a los que se hace referencia en el presente real decreto se realizará por un técnico que pueda acreditar la condición de asesor en fertilización según los requisitos establecidos en el artículo 21. No obstante, cuando la autoridad competente de la comunidad autónoma así lo disponga, las obligaciones de asesoramiento podrán cumplirse si el titular de la explotación emplea un programa informático de recomendaciones de abonado, reconocido por dicha autoridad competente, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la parte III del anexo III, siempre y cuando dicho titular lleve un cuaderno digital de explotación.» 1054/2022 de 27 de diciembre.»

- El anexo III queda modificado como sigue:

El primer párrafo de la parte III queda redactado como sigue:

«Las obligaciones de asesoramiento establecidas por el presente real decreto, se entenderán que quedan cumplidas cuando el agricultor lleva un cuaderno digital de explotación y si se utilizan herramientas o aplicaciones informáticas que elaboren los cálculos de las necesidades de nutrientes de los cultivos y proporcionen una propuesta de abonado, siempre que hayan sido reconocidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se vayan a utilizar.»



CONTENIDO

- **REA** recoge la información de **dónde** se cultiva (base territorial de las explotaciones) y **qué** se cultiva (cultivos sobre los recintos identificados en cada explotación).
- **CUE** recoge la información de **cómo** se cultiva (prácticas ligadas a los cultivos identificados en REA).
- REA Y CUE: Bloques de información a nivel de explotación y por superficie.
- Se irán poniendo en marcha los distintos contenidos progresivamente.
- En abril de 2024 estará disponible en SgaCex la herramienta de gestión sostenible de nutrientes (convenio FEGA-ITACYL)

- **Los registros o fuentes de datos hasta el momento existentes mantienen sus funciones y sus autoridades competentes, conforme a su normativa reguladora. Así, los agricultores deben continuar realizando como hasta ahora los trámites relacionados con los registros sectoriales (viñedo, agricultura ecológica, maquinaria, titularidad compartida, producción ecológica, etc.)**



ARQUITECTURA

El nuevo **Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX)**, tiene dos componentes principales:

- **COMPONENTE Administración General del Estado:** Plataforma de la Administración Central que constituye el Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria.
- **COMPONENTE AUTONÓMICA:** A nivel de la administración autonómica, con el **Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA)** y el **Cuaderno Digital de Explotación Agrícola (CUE)**.

Estos dos componentes, nacional y autonómico, están interconectados de modo que la información viaja entre componentes y proporciona los datos que facilitan el cumplimiento de los objetivos de **SIEX**.



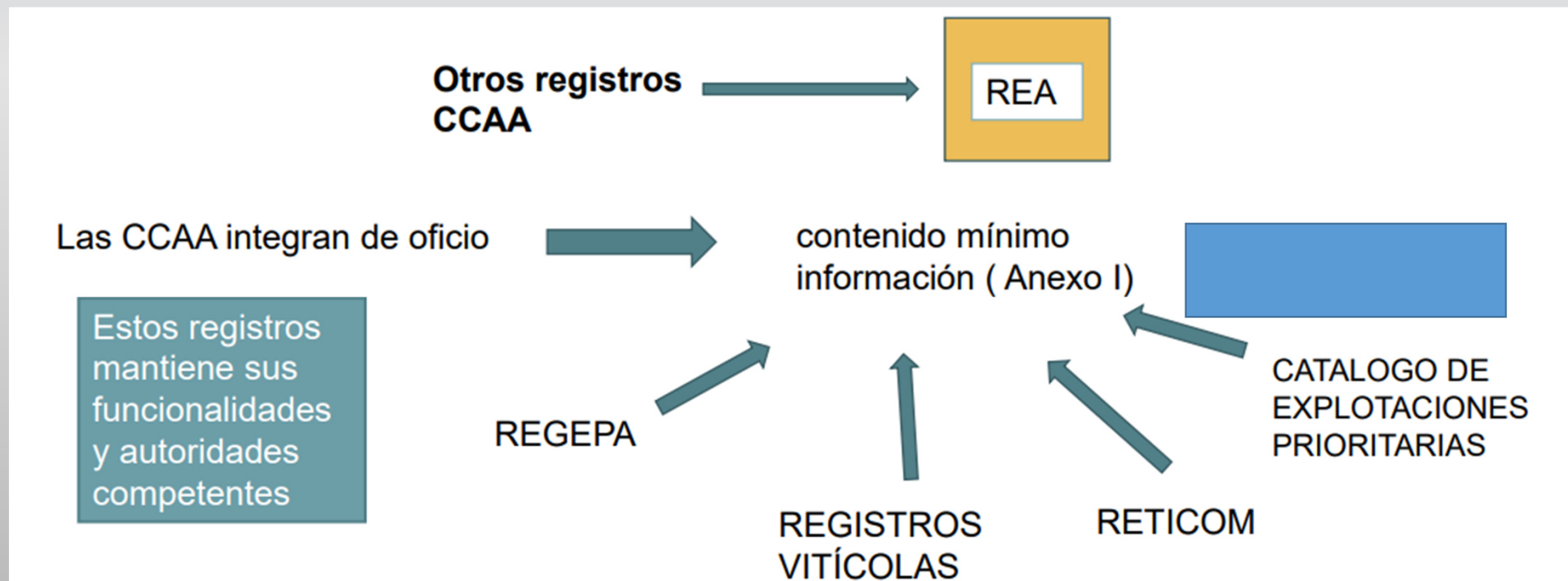
ARQUITECTURA



INTEGRACIÓN CON OTROS REGISTROS SECTORIALES

Se integrarán al SIEX otros registros nacionales: Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), Registro general de movimientos de ganado (REMO), Registro de transacciones y operaciones con productos fitosanitarios (RETO), entre otros.

Se integrarán al SIEX, a través del REA, otros registros autonómicos: Registro Vitícola, Registro de maquinaria agrícola, Registro de Explotaciones Prioritarias, entre otros.



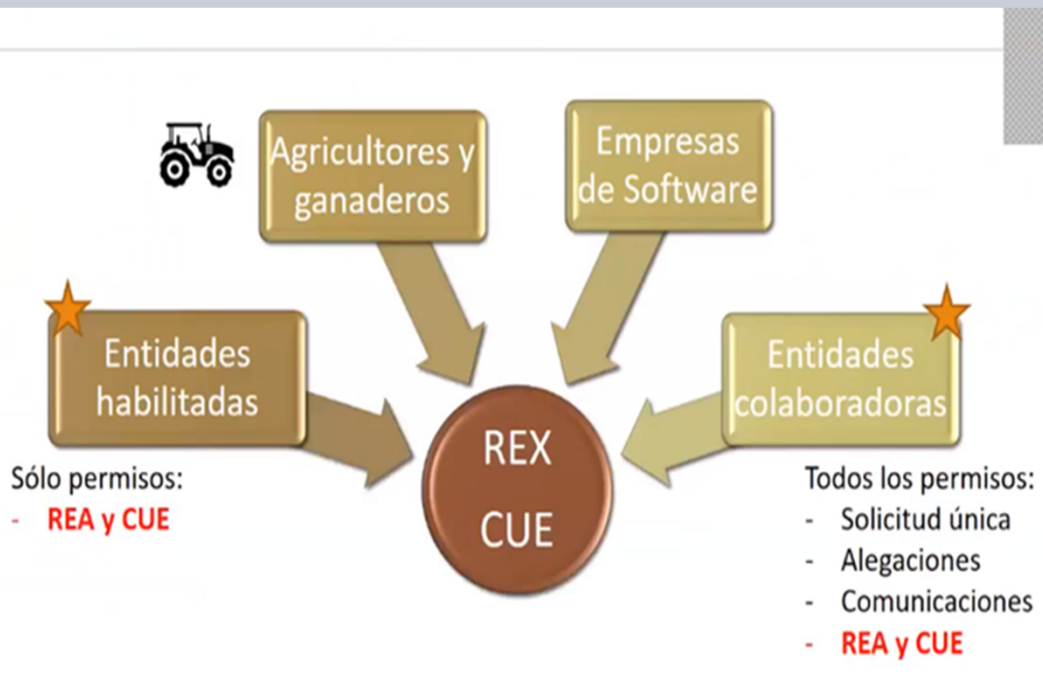


INFORMACIÓN

- Al menos una vez al año, el agricultor deberá revisar y actualizar los datos correspondientes a sus superficies agrícolas (excepto superficies de viñedo).
- El titular que se incorpore a la actividad agraria se debe dar de alta en REA en un mes desde su incorporación.
- Los titulares podrán notificar en cualquier momento del año, el alta, baja o modificación de los datos de su explotación agraria el REA.
- La explotación agrícola tiene un registro único en España y debe inscribirse en la comunidad autónoma donde se localice la mayor parte de su superficie agrícola.
- El sistema de comunicación entre el titular de la explotación y el registro es únicamente electrónico.
- Para la implementación del CUE, éste se alimentará de las explotaciones y la información del REA. En las sucesivas campañas habrá un flujo REA, CUE, bidireccional.



AGENTES INVOLUCRADOS EN REA-CUE DIGITAL



- **Agricultor:** Cumplimentar Registro y Cuaderno

- **Entidad colaboradora (gestión completa):**

- Solicitud Única.

- Alegaciones al SIGPAC.

- Inscripciones en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

- Solicitudes de cesiones de Derechos de Pago Básico Ayuda Básica a la Renta.

- Inscripciones y actualizaciones en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias (alta de oficio SgaRex consulta, alta y modificación) y Cuaderno de Explotación digital (OPCIONAL).

- Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias.

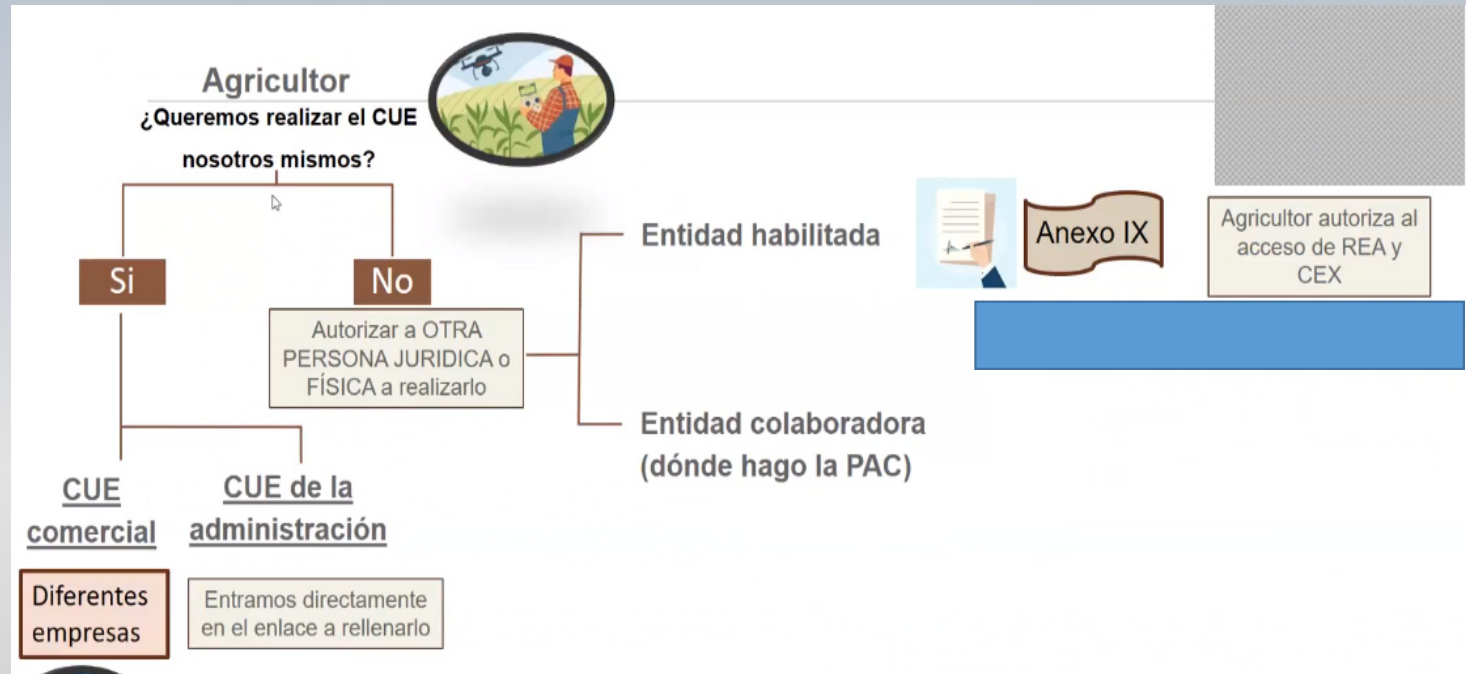
- Ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes.

- **Entidades habilitadas :**

Con permisos para cumplimentar el Cuaderno de Explotación digital y realizar inscripciones y modificaciones del Registro Autonómico de Explotaciones.



CUADERNO DIGITAL



- El titular de explotación agraria podrá utilizar los sistemas informáticos desarrollados por la Administración y puestos a su disposición de forma gratuita, o podrá utilizar cualquier otro sistema informático privado de su elección, siempre que cumpla con los **requisitos técnicos y con el contenido mínimo establecidos**.

CUADERNO DIGITAL

- El agricultor puede cumplimentar el cuaderno comercial o autorizar a una entidad habilitada para que lo realice, tanto el cuaderno de la Administración como un cuaderno comercial. En este caso tendrá que realizar una autorización expresa.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN Anexo VIII

Don/Doña/Razón social _____ con CIF/NIF _____ con domicilio en _____ con Explotación agrícola con Código REA _____

Conforme al derecho que le reconoce la Ley 39/12015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como interesado en la **autorización** para el **acceso a la información y cumplimentación** en su nombre de los datos que conforman el **Registro autonómico de explotación agrícola y Cuaderno digital de explotación agrícola** que pertenecen a la explotación de la cual es titular

DECLARA

Que confiere la representación para la presentación telemática de la información anteriormente indicada y autorización a realizar cuantos trámites sean precisos para ello, a la entidad colaborador/asesor _____ con NIF _____ con domicilio en _____

Actuaciones permitidas:

Acceso información del REA de la explotación por la que es el/la titular
Acceso cumplimentación del REA de la explotación por la que es el/la titular
Acceso información del CUE de la explotación por la que es el/la titular
Acceso cumplimentación del CUE de la explotación por la que es el/la titular

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El titular o razón social de la explotación

Fdo.:



CUADERNO DIGITAL

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL REA Y CUE Anexo IX

Don/Doña/Razón social _____ con CIF/NIF _____ con domicilio en _____
_____ con Explotación agrícola con Código REA _____

Conforme al derecho que le reconoce la Ley 39/12015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y como interesado en la **Autorización** para dar acceso a los datos recogidos en el **Registro autonómico de explotaciones** y el **Cuaderno digital de explotación agrícola** que pertenecen a la explotación de la cual es titular, a través del interfaz para la campaña

DECLARA

Que confiere el **acceso telemático** de la información anteriormente indicada y autorización a realizar cuantos trámites sean precisos por la empresa _____ con CIF _____ a través de la **herramienta digital**: _____

Actuaciones permitidas:

- Acceso información del REA de la explotación del titular
- Acceso información del CUE de la explotación del titular
- Complimentación de los datos del CUE de la explotación del titular pertenecientes a los siguientes bloques:
 - Medidas preventivas/culturales
 - Tratamientos postcosecha (en producto vegetal)
 - Registro de los tratamientos en edificaciones e instalaciones
 - Datos generales del cultivo
 - Datos de producciones
 - Actividad realizada sobre el cultivo
 - Actuaciones fitosanitarias
 - Uso de semilla tratada
 - Fertilización
 - Riego
 - Cosecha comercializada/venta directa
 - Analíticas en caso de haberse realizado

En _____, a _____ de _____ de 20__

El titular o Razón social de la explotación,

Fdo.:

➤ Si el agricultor va a hacer uso de un cuaderno comercial, éste deberá otorgar una serie de permisos para que dicha herramienta digital pueda tener acceso a la información del REA y del CUE y permita los trámites del CUE del titular de la explotación. Para ello deberá presentar una autorización expresa:

➤ Las Comunidades Autónomas tienen que disponer de un registro de empresas desarrolladoras de cuadernos comerciales y de empresas habilitadas para utilizar los cuadernos comerciales y la asociación con los cuadernos.



SITUACIÓN ACTUAL

- Orden 5/2024, de 26 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades agrarias.
- Establecer los procedimientos en la sede electrónica par dar distintos tipos de accesos a las entidades habilitadas.
- Se han dispuesto el enlace en la WEB <https://sga.castillalamancha.es/SgaPec/> para acceder con un certificado de componente software o sello de entidad, para que puedan inscribirse las entidades desarrolladoras de cuadernos comerciales que quieran operar en Castilla-La Mancha.

